



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 09 MAYO 2023

Visto: El Memorando N° 1213-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2640974, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala: *"Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial"*;

Que, de acuerdo al artículo 118°, del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante Directiva), para una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, conforme a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO I, Artículo 18.-, sección 18.2 de la Directiva, en el cual indica que, *"En caso de aceptación de donación de bienes muebles, cuyo beneficiario es un tercero no es necesario que el donatario realice el Alta de dichos bienes como acto previo a su entrega"*; asimismo, según consulta realizada mediante correo electrónico a la Mesa de Ayuda de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), sobre cuyo beneficiario de los bienes sea un tercero, al respecto indica que el término "tercero" es amplio, de tal manera que puede tratarse de otra entidad, unidad ejecutora, personas jurídicas o personas naturales;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2023-GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OAySG-UCP, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la aprobación del Expediente Administrativo de Aceptación de Donación y Transferencia del Bien Mueble, consistente en CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, transferido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, Provincia de Churcampá, a favor de la Gerencia Sub Regional Churcampá - Unidad Operativa - Red de Salud Churcampá, con destino al Centro de Salud de Anco, el cual asciende al valor en libros de Ochenta y un mil cuatrocientos noventa con 00/100 Soles (S/. 81,490.00);



Que, de acuerdo al Informe N° 122-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la proyección del acto resolutorio de la Aceptación de Donación y Transferencia del Bien mueble, detallado en el Anexo 01, a favor de la Gerencia Sub Regional Churcampa - Unidad Operativa - Red de Salud Churcampa, de acuerdo al Informe Técnico N° 008-2023-GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OAYSG-UCP, de fecha 19 de abril de 2023; en consecuencia, mediante Memorando N° 1213-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio de Aceptación de Donación y Transferencia; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la DONACIÓN de los bienes muebles (Camioneta PICK UP DOBLE CABINA 4X4), transferidos por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, mediante Resolución de Alcaldía N° 283-2021-MDA/A, de fecha 10 de setiembre de 2021; de acuerdo al detalle técnico contenido en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la TRANSFERENCIA dicho bien mueble a favor de la Gerencia Sub Regional Churcampa - Unidad Operativa - Red Integrada de Salud Churcampa, con destino al Centro de Salud Anco, con las características detalladas en el Anexo N° 01.

Artículo 3°.- La Gerencia Sub Regional Churcampa - Unidad Operativa - Red de Salud Churcampa a través de la Unidad de Control Patrimonial deberá efectuar la reclasificación de cuenta contable en la divisionaria que corresponde a los activos fijos depreciables y no depreciables transferidos.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Danny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/mms.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA
 HUANCavelica
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Anexo 001

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

ITEM	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			NRO NEA	NRO PECOSA	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)	VALOR EN LIBROS (S/)	ACTO DE ADQUISICION	ACTO DE DISPOSICION	DESTINO		
		MARCA	MODELO	MOTOR										CHASIS	
1	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4	NISSAN	NAVARA	YD25-40642T	MNTCCUD40C606267	0000001	000015	1503 0101	81,490.00	81,489.00	1.00	ACEPTACION DE DONACION	TRANSFERENCIA	C.S. ANCO	
SUB TOTAL											S/81,490.00	S/81,489.00	S/1.00		

TOTAL	S/81,490.00	S/81,489.00	S/1.00
--------------	--------------------	--------------------	---------------

